# Condiciones Generales para el Otorgamiento de Préstamos

# **Préstamos Personales**

Las presentes condiciones específicas regirán el Préstamo Personal que solicite al Banco y este le haya otorgado, en forma complementaria a los Términos y Condiciones Generales para Banca Personas suscriptos oportunamente con el Banco.

#### 1. Cómo instrumentaremos su Préstamo

Su Préstamo Personal quedará instrumentado por medio de la solicitud respectiva y según el caso podrá exigirse la suscripción de un pagaré a la vista librado a la orden del Banco.

#### 2. Cómo le otorgaremos su Préstamo

Una vez aprobado su Préstamo, el mismo será acreditado- neto de los impuestos que pudieran corresponder- en la caja de ahorro o en la cuenta corriente indicada en la solicitud respectiva. Este acto servirá como suficiente prueba y efectivo recibo de la aprobación del desembolso del Préstamo Personal y de la fecha en la que se produjo.

## 3. Montos, cantidad de cuotas, Intereses e impuestos

Al momento de solicitarlo, podrá convenir con el Banco el monto solicitado en préstamo, la cantidad de cuotas, la tasa aplicable, el costo financiero total y demás información particular del préstamo que solicite.

Su Préstamo Personal devengará un interés compensatorio vencido sobre el capital adeudado pagadero mensualmente conjuntamente con las cuotas de amortización de capital.

En caso que el Préstamo Personal fuese a tasa fija, la Tasa Nominal Anual así como la Tasa Efectiva Anual y el Costo Financiero Total, serán aquellas que se determinan en la solicitud correspondiente.

En caso que el Préstamo Personal fuese a tasa variable, la tasa de interés variará mensualmente tomando como base el promedio aritmético simple de los últimos 5 (cinco) días del mes previo al mes de repago, que surja de la tasa de interés en pesos publicada por el BCRA, elaborada sobre la base del promedio de tasas de interés pagadas por los bancos para depósitos mayores a un millón de pesos y plazos de 30 a 35 días (BADLAR) más los puntos porcentuales que se estipulan en la solicitud respectiva(spread). Si por cualquier motivo el BCRA demorare o dejare de comunicar la tasa BADLAR, se utilizará la que el BCRA publique en su sustitución, y de no existir una reemplazante específica, se utilizará la Tasa de Encuesta Para Depósitos a Plazo Fijo en pesos de 30 a 59 días. En la eventualidad en que también esta tasa dejase de ser publicada, la tasa a utilizar será fijada por nosotros según las condiciones de mercado.

Sobre la amortización mensual de intereses se cobrará el IVA, percepción IVA y percepción Ingresos Brutos si correspondiera. Asimismo, estará a su cargo el pago oportuno de todos los tributos presentes y futuros que graven la operación, su instrumentación y las transacciones en la cuenta, incluyendo el impuesto de sellos instrumental u operacional según corresponda al alta o con cada cuota.

# 4. Cancelación anticipada del Préstamo

Usted puede efectuar, en cualquier momento del plazo del Préstamo Personal, la precancelación total o precancelaciones parciales, pudiendo dar lugar a la aplicación de comisiones. En el caso de precancelación total, el Banco no cobrará comisiones cuando al momento de efectuar la precancelación haya transcurrido al menos la cuarta parte del plazo original de la financiación, o 180 (ciento ochenta) días corridos desde su otorgamiento, de ambos el mayor. Caso contrario, se aplicará una comisión equivalente al 3% más IVA y las percepciones de IVA e INGRESOS BRUTOS que pudieran corresponder, sobre el saldo de capital de la operación a cancelar.

## 5. Ampliaciones

Usted podrá solicitar una ampliación del plazo y/o del monto del Préstamo Personal, hasta el monto máximo que el Banco determine.

La ampliación de su Préstamo Personal se regirá por estos términos y condiciones y, en caso de otorgarse, será acreditado en la misma cuenta en la que se acreditó el Préstamo original, salvo instrucción en contrario.

Serán deducidos del monto a depositar el saldo del préstamo vigente con los impuestos, percepciones, retenciones, tasas y/o contribuciones, nacionales, provinciales y/o municipales que correspondan.

# 6. Seguro de Vida Colectivo Saldo Deudor para Préstamos Personales (Aplicable solo en el caso que el Banco considere necesario la contratación de un seguro de vida saldo deudor para Préstamos Personales)

Por medio del presente, Usted presta conformidad para que, en caso que el Banco lo considere necesario, asegure su vida contratando y asumiendo el costo de un seguro sobre saldo deudor con cobertura de fallecimiento e invalidez total permanente en la compañía elección del Banco.

#### 7. Préstamos Pre-aprobados

Los Préstamos Personales pre-aprobados se otorgan por medio de (i) cajero automático de la red HSBC (ii) red Banelco (iii), HSBC Argentina Mobile Banking, (iv) red de sucursales, (v) Online Banking, (vi) Centro de Atención al Cliente. Estos Préstamos se regirán por los presentes términos y condiciones, sumado a las condiciones económicas ofrecidas pre-aprobadas como condiciones particulares.

Finalizada la operación se emitirá un ticket en el que constarán todos los datos detallados del Préstamo Personal pre-aprobado otorgado, siendo el mismo suficiente constancia y recibo a todos los efectos legales.

#### 8. Préstamos a través de Venta Telefónica

Por medio de la presente, Usted autoriza al Banco a grabar las conversaciones telefónicas mantenidas respecto del requerimiento del Préstamo Personal, con el objeto que el Banco y/o terceros, según corresponda, confirmen mediante las mismas, las condiciones pactadas para la operación.

# **Préstamos Financieros**

### 1. Objeto

Al momento de solicitar el Préstamo Financiero, Usted convendrá con el Banco el importe, la tasa, la cantidad de cuotas del mismo, y se le informará el costo financiero total. Usted otorga al Banco un mandato para que, conforme sus instrucciones telefónicas o electrónicas, acredite la operación de crédito en su cuenta Por medio de la presente, Usted autoriza al Banco a debitar del importe acreditado en su Cuenta Corriente los gastos, comisiones e impuestos, percepciones,

retenciones, tasas y/o contribuciones, nacionales, provinciales y/o municipales que correspondan a esta operación.

#### 2. Destino de los fondos.

El préstamo financiero es un producto pensado para su actividad comercial. En caso de otorgamiento por parte del Banco, el Préstamo Financiero deberá ser utilizado para la realización de operaciones y/o actividades de índole comercial ("Destino de los Fondos"). Los fondos del Préstamo Financiero serán depositados en su Cuenta Corriente. Usted deberá acreditar fehacientemente el destino de los fondos del Préstamo Financiero cuando el Banco así lo requiera, prestando desde ya su consentimiento para que el Banco o el BCRA efectúe en sus libros y documentos las verificaciones pertinentes, y/o la exactitud de las informaciones suministradas en esta solicitud.

#### 3. Novación

En el caso de modificaciones relativas a aumentos o disminuciones de capital, prórroga del plazo, renovación del Préstamo o diferimiento del pago o por cualquier otro motivo, no se producirá novación, de acuerdo con el artículo 940 y concordantes del CCyC, y se conservará con todos los efectos el origen del Préstamo y la antigüedad su obligación, manteniéndose vigente la garantía constituida, en caso de existir. Los débitos que se efectúen por cualquier concepto en su Cuenta Corriente y/o en las cuentas corrientes del codeudor/es no producirán novación por lo que mantendrán vigentes las hipotecas, prendas, privilegios y garantías del antiguo Préstamo. Expresamente se conviene en que, si por la naturaleza del caso se interpretare que existió novación, subsistirá plenamente la garantía puesto que el Banco se reserva expresamente dicha subsistencia.

#### 4. Mayores costos

Si en cualquier momento acaeciera un hecho gubernamental que implicare: (i) que el Banco quedare sujeto a cualquier impuesto, tasa, contribución, derecho, gravamen, retención y/o percepción nacional, provincial o municipal, de cualquier índole u otro cargo adicional o distinto a los existentes a la fecha de la presente, que esté relacionado o afecte al Préstamo Financiero, o un aumento en la alícuota de los mismos o un cambio en la base imponible de los mismos; o (ii) la imposición o modificación de, o que se considere aplicable cualquier reserva, depósito especial o requerimiento de capital mínimo o liquidez y/o rigidez similar con motivo del Préstamos; o (iii) que se imponga o considere aplicable cualquier reserva o depósito especial o requerimiento similar sobre categorías de depósitos relacionadas con el Préstamo Financiero; o (iv) que se produzcan cambios en los requisitos que se exigen al Banco de capital mínimo en relación con el activo que representa el Préstamo Financiero, ya sea en virtud de un hecho gubernamental o por circunstancias inherentes a Usted, y el resultado de cualquiera de esas circunstancias y/o de cualquier otro hecho gubernamental no previsto más arriba, fuere a incrementar el costo del Banco para mantener vigente el Préstamo Financiero o reducir el monto de cualquier suma recibida o a ser recibida por el Banco bajo el mismo, entonces, previa notificación cursada por el Banco, Usted deberá pagar al mismo tal monto adicional o montos adicionales como para compensar los mayores costos, después de impuestos, por dicho incremento de costos, o por dicha reducción en el monto recibido o a ser recibido por el Banco, aceptando Usted que, con la sola presentación de un certificado del Banco estableciendo las bases para la determinación de dicho monto o montos adicionales necesarios, Usted se hallará de pleno derecho y en forma expresa, firme, irrevocable e incondicionalmente, obligado a abonar y pagar dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes y sin protesto alguno tales montos al Banco. Queda expresamente establecido que, salvo que medie un error manifiesto en la determinación efectuada por el Banco, Usted sólo podrá impugnar, rechazar y/o discutir tal certificado una vez que, y sólo si, hubiese efectuado al Banco, el pago en tiempo y forma de los montos allí consignados. Cursada la notificación por parte del Banco indicada precedentemente, Usted podrá, a su sola voluntad, precancelar totalmente las sumas adeudadas y pendientes de

pago bajo el Préstamo, dentro del plazo no mayor de 15 (quince) días hábiles desde la recepción de dicha notificación y, asimismo, el mayor costo que se hubiere devengado desde la referida notificación y hasta la fecha de la efectiva precancelación total, no resultándole exigible el pago de comisión de precancelación.

## 5. Teoría de la imprevisión.

Todo pago de capital, intereses compensatorios e intereses moratorios, y tributos, y, en su caso, cuanta toda otra suma que por cualquier concepto debiere ser abonada por Usted al Banco por el Préstamo Financiero, será hecho exclusivamente en Pesos. Usted acuerda devolver al Banco la totalidad de los fondos debidos en Pesos, y reconoce que dicha condición es esencial para la aprobación del Préstamo Financiero. En virtud de ello, Usted se com-promete incondicional e irrevocablemente, a no invocar: (i) imprevisión y onerosidad sobreviniente; o (ii) cualquier derecho, que pudiere entenderse que le corresponde, a cancelar cualquiera de sus obligaciones de pago bajo la presente con otros instrumentos de pago distintos a la moneda pactada, o con una cantidad menor de la misma.